



H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC JALISCO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ACTA DE FALLO
ATOYAC/OPM /001/2017

ATOYAC, JALISCO; 18 DE OCTUBRE DEL 2017

Visto para resolver sobre la asignación de la invitación a tres proveedores denominada **"AMPLIACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL "**, convocada por este Ayuntamiento de Atoyac Jalisco, se desarrollará la asignación de la siguiente forma:

RESULTANDO Y CONSIDERANDO.

En Atoyac Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en esta Dirección de Obras Publicas de este municipio, ubicada en el edificio que ocupa en la calle independencia número 96, se procedió a realizar el análisis del cuadro comparativo relativo a la propuesta económica presentada por los tres contratistas participantes en la invitación

ATOYAC/OPM /001/2017

de este municipio denominada **"AMPLIACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL "**, con la finalidad de determinar el fallo de adjudicación de la presente invitación; para tal efecto, se hace la siguiente relación de antecedentes;

EL AYUNTAMIENTO DE ATOYAC JALISCO, en coordinación con el de conformidad con los con lo dispuesto por el artículo 67 y 104 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco se convocaron a las tres empresas a participar en la invitación **ATOYAC/OPM /001/2017** denominada, **"AMPLIACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL "**, integrándose el expediente correspondiente, el cual obra en los archivos de este Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismas.

Que, en la recepción y apertura de las propuestas económicas, tienen el derecho de participar las empresas convocadas, mismas que cumplen con los requisitos señalados en las invitaciones, procediéndose en este acto a revisar las propuestas económicas de las empresas participantes, mismas que sirven de base para dictar resolución de adjudicación, en mérito de lo anterior, se procede a resolver de acuerdo a las siguientes:

PROPOSICIONES

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

**ATOYAC
JALISCO
2015-2018**



**GOBIERNO
MUNICIPAL**

**ATOYAC
JALISCO
2015-2018**

PRIMERA.- Después de que se analizaron las propuestas económicas de la EMPRESAS **ING. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL, ING. JONATHAN FLORES MORENO, ARQ. JAVIER ZEPEDA LUÍS JUAN**, la totalidad de ellas presupuesta el monto autorizado de la obra siendo que el techo financiero de la misma asciende a la cantidad de \$ 2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), quedando las cantidades presupuestadas arriba del monto autorizado por el H. Cabildo de este Municipio, por lo que se procede a declarar **DESIERTA** la presente licitación, sin responsabilidad para este H. Ayuntamiento.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 VII y IX y 4 Fracción VII Párrafo Segundo de La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas el cual textualmente dice:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

X. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, o

Artículo 44.-El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

Que la empresa que presupuesto la cantidad más cercana al techo financiero autorizado, por la denominada **ING. JONATHAN FLORES MORENO**. por lo que con fundamento en el cuerpo de leyes citado se le exhorta a efecto de que es su deseo aceptar el contrato en la cantidad que fue autorizado, por lo que exhortado que fue manifiesta a través de su representante legal que **SI** se adhiere y respeta la cantidad ya autorizada y firmada para constancia.



**GOBIERNO
MUNICIPAL**

**ATOYAC
JALISCO
2015-2018**

Por lo anterior es procedente adjudicar y se le adjudica a la persona física **ING. JONATHAN FLORES MORENO**, la única partida de esta invitación consistente en el proyecto denominado "**AMPLIACION DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**" por la cantidad de **\$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, como importe total, por ser la propuesta que reúne las condiciones técnicas y representa una oferta económica solvente de acuerdo al presupuesto asignado a esta compra, así como al análisis de los precios unitarios que originen en el mercado.

SEGUNDA. - Notificarse al c. secretario del H. Ayuntamiento de Atoyac Jalisco para los efectos subsecuentes.

Así lo resolvió y firma el C. Director de Obras Publicas de este Municipio firmando al calce para constancia.



Roberto Meza Valdivia
C. ROBERTO MEZA VALDIVIA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

ING. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JONATHAN FLORES MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

ARQ. JAVIER ZEPEDA LUIS JUAN.
REPRESENTANTE LEGAL